DNCP/DJ N° 192/21 **CASO Nº 09/21**

Asunción, 07 de enero de 2021

Señores
PETROLEOS PARAGUAYOS
Unidad Operativa de Contrataciones
P R E S E N T E

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO Nº 09/21 referente al procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL; "ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA GASOIL PARA ESTACIONES DE SERVICIO" CONVOCADO POR LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN UOC PETROPAR; ID 362460

En primer término les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 572/20 de fecha 06 de febrero del 2020 por la cual se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones.

Que, la denuncia ingresada como CASO Nº 09/21 refiere lo siguiente: "*ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA GASOIL PARA ESTACIONES DE SERVICIO. Sobre precio del producto, en CLASIPAR se vende x 14.000.000 gs x unidad y el estado esta pagando* ₲ 29.166.666 x unidad cuando *Hay un sobre precio de Gs 15.166.666 x unidad. La empresa ganadora no tienen la experiencia en estos rubro. Los filtros ofrecidos por la empresa dice ser de fabricacion nacional de ser asi tendrian que mostrar su certificacion.*"

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido en la denuncia, e informen el estado de ejecución contractual del procedimiento de referencia, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (03) días hábiles.

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en*

materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) en los Organismos y Entidades del Estado, el presente dictamen ha sido emitido por medios remotos de comunicación.

Atentamente

ABG. TANIA LEDESMA
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica - DNCP